

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA LABORAL No. 110013105032-2023-00341-00**, informando que proviene de reparto y consta de cincuenta y seis (56) folios digitales útiles. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO-S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONOZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DIANA MARCELA LAROTTA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.458.055 y T.P. No. 265.894 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandante **MARIA DEL CARMEN ARIAS DE ANGULO**, conforme poder visto a folios 50 y 51 del archivo 01 del expediente digital.
- 2. INADMITASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **MARIA DEL CARMEN ARIAS DE ANGULO** contra el **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP** y procédase a su **DEVOLUCION**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 del CPTSS, para que presente nuevo escrito, a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Aclare las pretensiones de la demanda, en tanto se solicitan prestaciones diferentes.
 - Sírvase allegar las pruebas relacionadas en los numerales 6 y 9 del acápite de pruebas de la demanda.
 - Sírvase incluir en el acápite de pruebas las documentales allegadas a folios 28 a 31 del archivo 01 del expediente digital.

Para tal efecto se le concede el termino de cinco (5) días hábiles, so pena de ser RECHAZADA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez